

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO No. 928
(de 21 de Sept. de 2010)

Por el cual se aprueba el Proyecto denominado "Panamá sin Papel"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 de la Constitución Política ordena que es deber del Estado establecer una política de población que responda a las necesidades del desarrollo social y económico del país.

Que el artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone que las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuaran con arreglo a las normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia garantizando la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad.

Que el Órgano Ejecutivo ha definido como prioridad del Gobierno Nacional, el promover, mantener y desarrollar iniciativas dirigidas a otorgar celeridad, eficiencia y eficacia a la administración pública para mejorar la calidad de la relación del ciudadano con el Estado, a través de innovaciones tecnológicas y el uso de recursos informáticos.

Que el desarrollo oportuno y transparente de la función administrativa del Estado exige adoptar medidas que faciliten la tramitación electrónica expedita de los servicios gubernamentales, evitando los procesos manuales y la desarticulación de manejo de información entre las dependencias públicas.

Que la reducción del uso del papel es una iniciativa verde ampliamente reconocida por la comunidad internacional y de impacto directo en los procesos de preservación de recursos naturales, motivo por el cual, el Gobierno Nacional tiene como objetivo dar impulso a medidas de conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente.

Que en el presupuesto de operaciones del Estado, destacan los gastos asociados con el consumo de papel para la tramitación de diligencias públicas y los otros gastos asociados con su manejo, proceso, archivística y eventual digitalización.

Que se hace necesario cumplir el compromiso de ejecutar las actuaciones administrativas con arreglo a las normas de economía, celeridad, eficacia y eficiencia a través de programas y proyectos que aprovechen las tecnologías de la información y comunicación que permitan la expedita atención a las solicitudes de los asociados.

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el desarrollo del proyecto denominado "Panamá sin Papel", como una iniciativa gubernamental, que permitirá incrementar la productividad, mejorar la calidad

del servicio a los ciudadanos, brindar transparencia en la gestión pública y reducir los gastos de funcionamiento del Gobierno, a través de la tramitación de solicitudes electrónicas y el proceso de expedientes, actuaciones y/o gestiones digitales.

Artículo 2. Designar a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental en adelante la (AIG), para que en ejercicio de las funciones que le atribuye la ley, sea la entidad encargada de la ejecución del Proyecto denominado "Panamá sin Papel", asumiendo la coordinación de las actividades necesarias, la definición de estrategias, normas y procedimientos y la interoperabilidad de las bases de datos y de información de las instituciones.

Artículo 3. Autorizar al Administrador General de la AIG, a suscribir Acuerdos con las entidades públicas y entes privados a fin de impulsar la ejecución del Proyecto denominado "Panamá sin Papel".

Artículo 4. Para los propósitos del artículo anterior, las entidades del Gobierno Central y las entidades descentralizadas incorporaran en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para la debida implantación del Proyecto denominado "Panamá sin Papel".

Artículo 5. Asignar a la AIG, la responsabilidad de identificar e impulsar las modificaciones que deban efectuarse a las normativas vigentes, para el logro del objetivo perseguido, a través de propuestas de nuevas legislaciones que permitan reemplazar el papel por registros digitales en concordancia con los fines pretendidos.

Artículo 6. Facultar a la AIG, para que elabore las normas administrativas que sean necesarias para reglamentar los aspectos referentes a archivística y digitalización de la información física del Estado, incluyendo disposiciones concernientes a la destrucción de la información redundante o innecesaria y aquellas relativas a los traslados de la documentación pertinente a los Archivos Nacionales para su adecuada preservación histórica.

Artículo 7. Promover la adecuación de las facilidades e infraestructuras de las entidades gubernamentales, para permitir la tramitación digital de los trámites de los ciudadanos y facilitar la dotación de los recursos presupuestarios requeridos para el logro de los objetivos que se han fijado con el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 8. Establecer el día 1 de enero del 2012, como la fecha a partir de la cual se requerirá que toda solicitud o trámite público sea iniciado electrónicamente, siendo la intención, que a partir de la fecha indicada, los particulares podrán tramitar en forma digital y directa, o con el concurso o asistencia gratuita y diligente de funcionarios públicos, las solicitudes para el proceso de sus gestiones en las dependencias del Estado, excluyéndose los Municipios. Además se establece que a partir de la fecha antes indicada, las entidades del Estado no podrán requerir de los particulares, documentación residente en las bases de datos de las instituciones gubernamentales, excluyendo los Municipios, a fin de facilitar, hacer más diligente y amistoso el proceso de las solicitudes de los ciudadanos, disminuir el papel y evitar el uso de informaciones repetidas y redundantes en los archivos oficiales, físicos o digitales correspondientes.

Artículo 9. Instruir a la AIG, para que proponga las medidas administrativas necesarias para la adecuada y efectiva puesta en marcha de los procesos conducentes a lograr un Panamá sin papel a partir del 1 de enero de 2012.

Artículo 10. Requerir de la AIG, reportes regulares del proceso de implantación del proyecto denominado "Panamá sin Papel".

Artículo 11. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los ²¹ días del mes de ^{sept} del año dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



MARÍA FÁBREGA
Ministra de la Presidencia, Encargada